

UNIVERSIDAD DE CALDAS

SECRETARÍA GENERAL Y GRUPO DE CONTRATACIÓN

CIRCULAR No. 0001

PARA: ORDENADORES DE GASTO, FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUPERVISORES DE CONTRATOS, GRUPO DE CONTRATACIÓN, Y CONTRATISTAS

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 996 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS

FECHA: 11 DE JUNIO DE 2019

La Registraduría Nacional del Estado Civil estableció mediante la Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018 el calendario electoral para las elecciones de autoridades locales –Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales- las cuales se realizarán el domingo 27 de octubre de 2019.

El Artículo 38 de la ley 996 del 24 de noviembre de 2005 dispone:

Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.

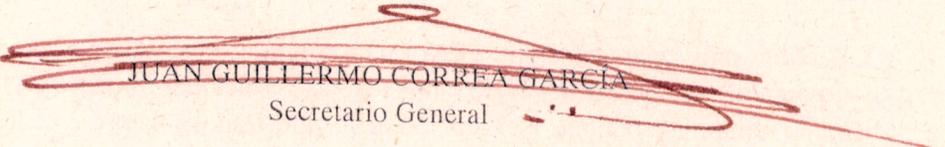
La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

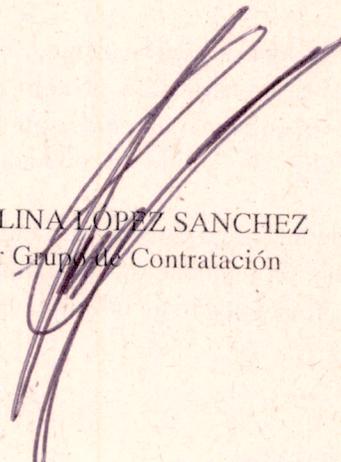
(...)

En acatamiento de dicha norma, la Universidad de Caldas no podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos con gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital desde el 27 de junio de 2019 y hasta el 27 de octubre de 2019, razón por la cual es necesario que los contratos y convenios que se pretenden suscribir o se encuentren en trámite con las entidades relacionadas, sean perfeccionados a más tardar el día 27 de junio de 2019.

Es importante resaltar que durante el periodo señalado, la Universidad de Caldas podrá celebrar contratos de manera directa con personas naturales o jurídicas, siempre que estas se celebren con autoridades distintas a las precitadas - entidades públicas del orden municipal, departamental o distrital tales como las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y las entidades descentralizadas – y la contratación no tenga como objeto el apoyo a causa política alguna.


JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA

Secretario General


CAROLINA LOPEZ SANCHEZ

Líder Grupo de Contratación